

ción de esta fecha, dictada en los autos sobre despido número 687 de 2009, instados por doña Leticia Picazo Esteban, ha acordado citar a la parte demandada “Limpiezas Euroasval, Sociedad Limitada”, “Lyr Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que el día 4 de febrero de 2010, a las nueve cincuenta y cinco horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada “Lyr Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.960/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Merino Mérida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leticia Sastre Nieto, contra la empresa “Tribuneshop, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 545 de 2009

En Badajoz, a 26 de octubre de 2009.—Vistos por doña Samantha Reynolds Barredo, magistrada-juez de lo social número 3 de Badajoz y su provincia, los presentes autos instados por doña Leticia Sastre Nieto, contra “Tribuneshop, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, ha procedido a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Leticia Sastre Nieto, contra “Tribuneshop, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a entidad demandada al abono de 1.011,08 euros a favor de la actora, más los intereses previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 0365000065037409, en la oficina principal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en el paseo de San Francisco, número 2, de esta ciudad. Asimismo, deberá en el momento interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a la causa para su constancia y efecto.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la precedente sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a contra “Tribuneshop, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.955/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 971 de 2008, ejecución número 75 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mikel Martínez López, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2009.

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.054,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que le imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Mónica González Fernández.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.420/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 1.011 de 2008, ejecución número 83 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mikel Gotzon Lejarza Pando, contra las empresas “Nuelbra, Sociedad Limitada”, “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Inzubi, Sociedad limitada”, “Isugra, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, y “Geco 3000, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de los ejecutados descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Practíquese anotación preventiva del embargo trabado en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

A tal efecto, librese mandamiento por duplicado al señor registrador para que practique la anotación acordada y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándose al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de asientos ulteriores que pudieran afectar al embargo anotado, así como la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma, y que